

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL
MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA
CONTR-2025-130155

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		09/04/2025 21:20:32	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwU0h07Jcb2vWO5SOX7zIE38Sa2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sumario

Antecedentes.	3
1. Objeto del contrato	3
2. Motivación de la necesidad del objeto del contrato	3
3. Descripción de las prestaciones.	4
3.1. Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)	4
4. Insuficiencia de medios personales y materiales.	5
5. Justificación del procedimiento	5
6. Presupuesto del contrato y determinación del precio	5
7. Plazo de ejecución del contrato	7
8. Justificación de la acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica	7
9. Criterios de adjudicación.	8
10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	11
11. Aplicación presupuestaria.	11
12. Partida presupuestaria.	11
13. Garantía.	11
Anexo I	13

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		09/04/2025 21:20:32	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwU0h07Jcb2vWO5SOX7zIE38Sa2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Antecedentes.

Con 11 de febrero de 2025 se emite la memoria justificativa que regirá la contratación para el mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Solicitado informe preceptivo en relación al expediente CONTR-2025-130155, por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, con funciones consultivas en el ámbito de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se emite el día 4 de abril de 2025 (nº de informe: **AJ-CIJFI 2025-78**).

Atendiendo a las Consideraciones Jurídicas del mismo, el contenido de la Memoria Justificativa queda redactado con el siguiente contenido:

1. Objeto del contrato

El objeto de este contrato es la contratación del mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (la Agencia, en adelante).

2. Motivación de la necesidad del objeto del contrato

Actualmente la infraestructura tecnológica de la Agencia cuenta en sus sistemas de información con numerosos servicios que dan soporte a la gestión de la misma. Entre dichos servicios se encuentran algunos con criticidad máxima ya que son servicios que se prestan ininterrumpidamente las 24 horas del día de los 365 días del año a personas usuarias del servicio en situación de dependencia y a personas mayores de 65 años. En concreto se trata de los servicios prestados por el Servicio Andaluz de Teleasistencia. Al mismo tiempo, se prestan servicios a la ciudadanía como son Ventanilla electrónica, la Web institucional, etc.

Además de los servicios indicados anteriormente, existen servicios troncales para la gestión diaria de la Agencia que no pueden sufrir interrupciones en su operatividad diaria como, por ejemplo, SIASSDA, SIPASDA, SAP.

Conforme al **artículo 28 “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”**, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”. En este contexto, se pone de manifiesto la necesidad de la contratación del servicio de mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la Agencia habida cuenta que todos los servicios indicados anteriormente están soportados por infraestructura tecnológica del fabricante Hewlett Packard Enterprise (HPE), siendo servidores, sistemas de almacenamiento, librerías de backup, etc. Dicha infraestructura tecnológica debe tener un mantenimiento ante situaciones de averías o mal funcionamiento de cualquiera de los elementos que la integran con una resolución en el menor tiempo posible, así como, debe tener un mantenimiento que garantice la optimización y rendimiento. Por consiguiente, se hace necesaria la contratación de los servicios profesionales necesarios para garantizar la continuidad de los servicios que

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		09/04/2025 21:20:32	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwU0h07Jcb2vWO5SOX7zIE38Sa2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

presta la Agencia.

3. Descripción de las prestaciones.

Para garantizar un correcto funcionamiento de la infraestructura objeto de la presente contratación y evitar cualquier tipo de incidencia que afecte a la ejecución de los Servicios prestados por la Agencia, se requieren los siguientes servicios de mantenimiento:

- **Mantenimiento correctivo o reactivo.** Los servicios de mantenimiento correctivo tendrán lugar puntualmente con el fin de solucionar una incidencia o problema que se ponga de manifiesto en cualquiera de los equipos objeto de la presente licitación. Consistirá en el diagnóstico de la avería y su reparación con la sustitución, en su caso, del o de los componentes defectuosos, siendo por cuenta del contratista todos los gastos materiales y de desplazamiento en que incurra.
- **Mantenimiento Proactivo y del Software de Base.** Los servicios de mantenimiento proactivo implicarán la revisión periódica de los elementos físicos y lógicos que constituyen el objeto de la presente contratación para asegurar su correcto estado general, su buen funcionamiento, prevenir posibles desajustes, desactualizaciones o averías futuras. El mantenimiento del Software de Base consiste en la revisión y actualización del firmware en los elementos necesarios en caso de ser requisito de resolución para un mantenimiento correctivo o como recomendación de optimización resultante de un mantenimiento proactivo, al mismo tiempo, garantizará el soporte a la implantación de nuevos proyectos tecnológicos sobre la base del equipamiento objeto de la presente licitación.

Las entidades licitadoras deben contar con la certificación del fabricante, dicha exigencia responde a que el fabricante garantice que la empresa poseedora de dicha certificación realizará todas las sustituciones de piezas o componentes en la infraestructura con piezas originales o compatibles expresamente certificadas por el fabricante, así como, el garantizar que se facilite el derecho a la Agencia al acceso a la plataforma del fabricante para la descarga e instalación del firmware y actualizaciones necesarias; sin dicha certificación ninguna empresa podrá suministrar a la Agencia el derecho indicado de acceso.

Por otra parte, con dicha certificación se garantiza que, en caso de ser necesario, el fabricante prestará el soporte experto de ingenieros de productos para un determinado servicio, sustitución o reparación.

La exigencia de la referida certificación no supone en ningún caso una limitación a la concurrencia en la licitación, habida cuenta de la existencia en el mercado de una amplia red de partners a nivel mundial que cuentan con la certificación y que pueden prestar por tanto todos los servicios solicitados.

3.1. Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)

Debido a la criticidad de algunos de los servicios soportados por la infraestructura indicada en Anexo I, los cuales se prestan ininterrumpidamente, se debe garantizar al menos, las siguientes características por cada nivel de servicio:

9x5:

Horario de atención: al menos desde las 8:30h hasta las 15:30h, de lunes a viernes, se excluyen los festivos. El horario de verano será de 8:30 h a 15:00h.

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		09/04/2025 21:20:32	PÁGINA: 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwU0h07Jcb2vWO5SOX7zIE38Sa2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Tiempo de respuesta: 4 horas desde la recepción de la incidencia.
- Tiempo de resolución: 48 horas desde que se notifica la incidencia.

24x7:

Horario de atención: de lunes a domingo las 24 horas, incluidos los festivos.

- Tiempo de respuesta: 2 horas desde la recepción de la incidencia.
- Tiempo de resolución: 24 horas desde que se notifica la incidencia.

En anexo I se indica el nivel de servicio para cada elemento.

4. Insuficiencia de medios personales y materiales.

En relación a la contratación "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA", la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía carece de medios personales y materiales propios para realizar el mantenimiento correctivo y proactivo de la infraestructura tecnológica, al no comprenderse entre sus competencias, funciones o actuaciones la actividad industrial, artesanal, y/o productivas necesarias.

Por este motivo, resulta imprescindible la contratación de este mantenimiento con un empresario o empresaria con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

5. Justificación del procedimiento

La forma de contratación propuesta es la de procedimiento abierto regulado en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Las condiciones detalladas a las que se ajustará la ejecución del contrato se encuentran en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Para la adjudicación del presente contrato, teniendo en cuenta su objeto, rige la regulación correspondiente al contrato de servicios.

El artículo 99.3 de la LCSP establece que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. En su apartado b) considera como motivo válido el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución desde un punto de vista técnico.

En este contexto, el contrato no se divide en lotes, ya que, la división podría hacer la ejecución del contrato difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del contrato en toda Andalucía dado que toda la infraestructura a mantener y gestionar está relacionada pudiendo un componente afectar a otros y por tanto se deben realizar por una sola adjudicataria. .

6. Presupuesto del contrato y determinación del precio

El presupuesto de licitación del presente expediente para el período de veinticuatro meses es de 267.539,71 €, IVA excluido y 323.723,05 €, IVA incluido, de acuerdo al siguiente desglose indicado en Anexo I:

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		09/04/2025 21:20:32	PÁGINA: 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwU0h07Jcb2vWO5SOX7zIE38Sa2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SERVICIO	TOTAL MENSUAL sin IVA	TOTAL 24 MESES sin IVA
Correctivo	6.889,12 €	165.338,83 €
Proactivo	4.258,37 €	102.200,88 €
TOTAL		267.539,71 €

(*) Ver Anexo I.

La determinación del presupuesto de licitación se ha estimado en base a los precios de mercado mediante cotización directa del fabricante HPE a través de su programa de servicios “Complete Care” ([Ficha técnica – HPE Pointnext Complete Care: servicio de soporte contractual de HPE](#)) en el que se determina el precio de los servicios solicitados en la presente licitación.

Dicho programa, con el que se comercializan los servicios solicitados, entre otros, los trata desde una perspectiva global e integradora en un mismo paquete, diferenciando, en nuestro caso, los servicios correctivos por un lado y proactivos por otro, de tal manera que incluye todos los servicios solicitados en el presente pliego, es decir, para el servicio de mantenimiento correctivo, el importe de cada uno de los componentes incluidos en el alcance incluye tanto la posibilidad de reemplazo / arreglo de cada una de las piezas de cualquier componente, así como, para el servicio de mantenimiento proactivo se incluye un importe que engloba tanto las revisiones, optimizaciones, administración y subidas de versiones del software base mínimas que se solicitan, así como, en caso de ser necesario el soporte de expertos para asesoramiento técnico y operacional, no solicitándose perfiles concretos para la realización de los mantenimientos indicados anteriormente ya que no son conocidos por la Agencia, encontrándose englobados en la determinación del precio todos los necesarios para cubrir los servicios requeridos.

En este sentido, podemos concluir que los precios plasmados en la memoria y en los pliegos se corresponden con los precios actuales de mercado, y que los costes laborales que forman parte del precio del contrato según los precios expresados, se considera que respetan los mínimos establecidos en el convenio sectorial de aplicación. Respecto de la desagregación por género, el Convenio Colectivo de aplicación no establece ningún tipo de medida de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres a todas las profesiones, de las contempladas en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por tanto, aplican los principios generales de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de no discriminación, por lo que no se han contemplado diferencias por este motivo.

Distribución estimada de costes:

- Costes directos (77%): 206.005,57 €
- Gastos Generales de estructura (17%) : 45.481,75 €
- Beneficio industrial (6%): 16.052,38 €

El valor estimado del contrato es de 401.309,56 € , puesto que contempla la posibilidad de una prórroga por año adicional .

La forma de pago del precio del contrato será mediante pagos parciales mensuales, para una gestión

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		09/04/2025 21:20:32	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwU0h07Jcb2vWO5SOX7zIE38Sa2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

racionalizada del presupuesto del contrato.

7. Plazo de ejecución del contrato

El periodo de mantenimiento corresponde al período de veinticuatro meses desde la formalización del contrato, con posibilidad de 12 meses de prórroga.

8. Justificación de la acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica

De conformidad con el artículo 74.2 de la LCSP, los requisitos mínimos de solvencia que se exijan en los pliegos de contratación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

Conforme a ello, se exige en la presente contratación la acreditación de la solvencia por los medios que seguidamente se exponen:

Solvencia económica y financiera:

El artículo 87.1 de la LCSP prevé que la determinación de los criterios de acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario quedará a elección del órgano de contratación entre los varios que establece dicho precepto.

En la presente licitación, la forma de acreditar la solvencia se sustancia en el Anexo I, apartado 4 del pliego: por un lado se puede optar por la **clasificación del empresario** dado que el CPVE 50312000-5 correspondiente al objeto del contrato está incluido en el anexo II del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

O de no ser así, mediante uno de los tres medios que admite dicho artículo, siendo el volumen anual de negocios o el patrimonio neto los medios a los que el licitador puede acudir de forma alternativa, a fin de fomentar la mayor concurrencia de entidades licitadoras y teniendo en cuenta que el seguro de indemnización por riesgos profesionales no procede en este tipo de contratación.

En relación con el volumen anual de negocios, establece la LCSP en el artículo 87.1 a), y en los mismos términos el modelo de PCAP informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75) y actualizado en junio de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2024 sobre el que se implementa el PCAP que rige la siguiente contratación, un límite máximo consistente en que el volumen anual que se exija no podrá ser superior a una vez y media el valor estimado del contrato, no previéndose ninguna otra limitación.

Por su parte, el artículo 87.3. a) de la LCSP y el artículo 11.4 a) del Real Decreto 1098/2001 prevén como criterio supletorio, en ausencia de otro determinado en el PCAP, que "el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año". En el mismo sentido, el modelo de PCAP utilizado en la presente contratación establece como criterio temporal de referencia para acreditar la solvencia las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se estima proporcional al objeto del contrato exigir la

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		09/04/2025 21:20:32	PÁGINA: 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwU0h07Jcb2vWO5SOX7zIE38Sa2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

siguiente solvencia económica y financiera, a acreditar de forma alternativa con el volumen anual de anual de negocios o con el patrimonio neto:

- **volumen anual de negocios** de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, sea equivalente a al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.
- **patrimonio neto** de la persona licitadora, que según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, supere el 20% del importe del contrato, siendo éste el criterio que supletoriamente contempla el pliego.

Solvencia técnica y profesional:

En relación con la solvencia técnica y profesional de las entidades licitadoras, se puede optar por acreditarla con la **clasificación del empresario** dado que el CPVE 50312000-5 correspondiente al objeto del contrato está incluido en el anexo II del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

O, de no ser así y de acuerdo al contenido del artículo 90 de la LCSP, de los medios admitidos se considera que el que guarda mayor vinculación con el objeto del contrato es la relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del mismo (acreditados por certificados de buena ejecución) en el plazo de, como máximo, los tres últimos años, estimándose dicho periodo suficiente para garantizar un nivel adecuado de competencia.

En cuanto al importe, se exige que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea **igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato**, porcentaje que se contempla en la LCSP en ausencia de previsión en el pliego, entendiéndose que el mismo resulta proporcional a la dimensión económica y a la complejidad técnica del contrato.

Por otra parte también se exige que acredite, de manera acumulativa al anterior medio de solvencia, la Certificación de calidad conforme a la norma ISO 9001 o equivalente, la Certificación de gestión medioambiental según la norma ISO14001 o equivalente y certificación en sistema de gestión de seguridad de la información UNE-ISO 27001 a fin de asegurar la calidad de la ejecución de las prestaciones con referencia a sistemas de aseguramiento de la calidad basados en normas europeas.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo, no estimándose que existan razones que aconsejen ampliar las referencias temporales ni los importes que se prevén en las disposiciones reglamentarias citadas y en el modelo tipo de pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Criterios de adjudicación.

Dispone el artículo 145 de la LCSP que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio. En este sentido se aplicarán criterios de carácter cuantitativo y cualitativos, con sus correspondientes puntuaciones.

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		09/04/2025 21:20:32	PÁGINA: 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwU0h07Jcb2vWO5SOX7zIE38Sa2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En su apartado 3 establece dicho precepto que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá en todo caso en los contratos de servicios, salvo que los productos a adquirir y las prestaciones estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Asimismo, en su apartado cuatro establece que los criterios deberán permitir obtener servicios de calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades.

Por su parte, el artículo 146 de la LCSP establece que “cuando se utilicen varios criterios de adjudicación, en su determinación, siempre que sea posible se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos (...)”.

En aplicación de estas previsiones normativas, en la presente contratación se establecen criterios de valoración directamente vinculados al objeto del contrato, viniendo justificado que se utilice un criterio de adjudicación valorado mediante la aplicación de fórmulas relacionado con los costes, en este caso el precio, valorándose también como mejora la revisión semestral de todo o parte del equipamiento indicando, así como, la mejora en los tiempos de resolución.

Son criterios proporcionales al objeto del contrato en cuanto que buscan que el servicio se realice en las mejores condiciones:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (100 PUNTOS) :

Proposición Económica (máximo 40 puntos)

La máxima puntuación (40 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = Max \times \sqrt[6]{\frac{PL - Of}{PL - OMB}}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Máx= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		09/04/2025 21:20:32	PÁGINA: 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwU0h07Jcb2vWO5SOX7zIE38Sa2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MEJORAS: (máximo 60 puntos)**Frecuencia del servicio de mantenimiento Proactivo y del Software Base. (máximo 30 puntos).**

Se valorará aquellas ofertas que indiquen una frecuencia de revisiones semestral, así como los equipos incluidos en dicha revisión.

- Si la frecuencia en el número de revisiones es semestral y para todos los equipos detallados en el Anexo V: 30 puntos.
- Si la frecuencia en el número de revisiones es semestral pero solo respecto a los equipos del Anexo V que se indiquen expresamente en el mismo: 15 puntos. En este supuesto puede presentarse bien el Anexo V señalando qué equipos se revisarán semestralmente, o bien adjuntarse un listado en el que se detallen expresamente los equipos incluidos en dichas revisiones.
- Si la frecuencia en el número de revisiones es anual 0 puntos

Se considera una mejora ya que permite que los equipos se encuentren tanto revisados como actualizados en el software base en un plazo inferior al mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

Tiempos de resolución inferiores a los indicados (máximo 10 puntos)

Con el objetivo de redundar en la calidad del servicio, se valorarán aquellas ofertas que indiquen tiempos de resolución inferiores a los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas (Nivel de Servicio 9x5: 48 horas desde que se notifica la incidencia; Nivel de Servicio 24x7: 24 horas desde que se notifica la incidencia).

Para cada oferta admitida, el cálculo de la puntuación (X) del tiempo de resolución ofertado (Tof) para cada tipo de actuación (i) se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$X = \sum_i \frac{(TRE - TOf) \times V_i}{TRE - TMB}$$

siendo,

TRE: Tiempo de resolución establecido en el pliego de prescripciones técnicas para cada tipo de actuación (en horas)

TMB: tiempo más bajo de las ofertas presentadas (en horas)

TOF: tiempo ofertado (en horas), considerándose una reducción máxima del 25% respecto al tiempo de resolución establecido en el pliego de prescripciones técnicas para cada tipo de actuación

V: valor de ponderación máxima por cada tipo de actuación:

- Nivel de servicio 9x5: 1 punto
- Nivel de servicio 24x7: 4 puntos

i: índice de actuaciones

El tiempo de resolución ofertado deberá especificarse como número entero de horas y respetar los horarios de atención de referencia para cada tipo de actuación incluidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Se considera una mejora ya que permitirá que las incidencias sean resueltas en un periodo inferior al máximo exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		09/04/2025 21:20:32	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwU0h07Jcb2vWO5SOX7zIE38Sa2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Inclusión de servicio de backup en nube. (10/20 puntos)

Se valorará la inclusión de un servicio de backup de información de las cabinas HPE de la Agencia hacia nube pública o privada, debiendo estar certificada por el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) nivel medio, así como garantizar el cumplimiento de los requerimientos de la Agencia Española de Protección de datos (AEPD). Se deben incluir las licencias necesarias tanto en el equipamiento como en la nube. Todos los gastos relacionados con este servicio estarán incluidos en la mejora ofertada, no pudiendo facturarse ningún concepto adicional a la Agencia.

- Inclusión de servicio de respaldo en nube de 10 TB/anual. 10 puntos.
- Inclusión de servicio de respaldo en nube de 20 TB/anual. 20 puntos.

Se considera una mejora ya que permite tener una copia en nube con todas las garantías de seguridad relacionada con información con un uso muy poco frecuente, optimizándose el almacenamiento de los sistemas on-premise de la Agencia.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, que contempla el establecimiento de condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental, o de otro orden, se establece como condición especial de este tipo la obligación de que las entidades licitadoras mantengan en vigor durante la ejecución del contrato, la certificación de calidad exigida conforme a la norma ISO9001 o equivalente, así como certificación de gestión medioambiental según la norma ISO14001 o equivalente y la del fabricante.

También se establece como condición especial de ejecución el uso no sexista del lenguaje, en toda la documentación y/o materiales que se generen con motivo de la ejecución del contrato, fomentando además una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La empresa adjudicataria, como encargado de tratamiento, presentará a la Administración el registro de actividades de tratamiento a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD.

El contratista tendrá la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

11. Aplicación presupuestaria.

Código de aplicación: I.30.01

12. Partida presupuestaria.

G/31R/21600/00

13. Garantía.

El período de garantía de los servicios realizados comprenderá, como mínimo, los 6 meses posteriores a la aceptación de los trabajos, no siendo imputable coste alguno sobre el objeto de la reparación durante dicho período.

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		09/04/2025 21:20:32	PÁGINA: 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwU0h07Jcb2vWO5SOX7zIE38Sa2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las nuevas piezas instaladas a causa de una reparación gozarán de un periodo de garantía de al menos un año desde la fecha de instalación

Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Fdo.: Alberto Rodríguez Vela

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		09/04/2025 21:20:32	PÁGINA: 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwU0h07Jcb2vWO5SOX7zIE38Sa2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anexo I

Modelo	Descripción	Número de serie	Nivel de Servicio	Ubicación	Meses	Fin Garantía	Precio unitario mensual (sin IVA)
507019-B21	HP BLc7000 CTO 3 IN LCD ROHS Encl	CZ31068M41	9x5	Sevilla	24,00	Sin garantía	155,00 €
507019-B21	HP BLc7000 CTO 3 IN LCD ROHS Encl	CZ31068M48	9x5	Sevilla	24,00	Sin garantía	155,00 €
507864-B21	HP BL460c G6 CTO Blade OEM	GB80281K6E	9x5	Sevilla	24,00	Sin garantía	60,00 €
603588-B21	HP BL460c G7 E5620 6G 1P Svr	CZJ1050BNW	MV	Sevilla	24,00	Sin garantía	52,21 €
603588-B21	HP BL460c G7 E5620 6G 1P Svr	CZJ1050BNR	MV	Sevilla	24,00	Sin garantía	52,21 €
603588-B21	HP BL460c G7 E5620 6G 1P Svr	CZJ1050BNZ	MV	Sevilla	24,00	Sin garantía	52,21 €
603588-B21	HP BL460c G7 E5620 6G 1P Svr	CZJ1050BP2	MV	Sevilla	24,00	Sin garantía	52,21 €
447707-B21	HP BL460c G1 Dvlss CTO Blade	GB88028CAT	9x5	Sevilla	24,00	Sin garantía	107,00 €
447707-B21	HP BL460c G1 Dvlss CTO Blade	PZ87MP6326	9x5	Sevilla	24,00	Sin garantía	107,00 €
AJ028A	HP MSL6000 LTO-4 Ultrium 1840 Tape Drive	2U2751005G	MV	Sevilla	24,00	Sin garantía	37,89 €
AJ030A	HP MSL6030 1 LTO-4 Ultrium 1840 FC Lib	2U211100BM	MV	Sevilla	24,00	Sin garantía	119,11 €
J9642A	HP 5406 zl Switch with Premium Software	SG11DXT170	9x5	Sevilla	24,00	Sin garantía	61,00 €
J9642A	HP 5406 zl Switch with Premium Software	SG11DXT17G	9x5	Sevilla	24,00	Sin garantía	61,00 €
B7E26A	HP StoreVirtual 4530 600GB SAS Storage	CZ23481DHL	24X7	Sevilla	24,00	Sin garantía	377,00 €
B7E26A	HP StoreVirtual 4530 600GB SAS Storage	CZ23481DHM	24X7	Sevilla	24,00	Sin garantía	377,00 €
B7E26A	HP StoreVirtual 4530 600GB SAS Storage	CZ23481DKS	24X7	Sevilla	24,00	Sin garantía	377,00 €
B7E26A	HP StoreVirtual 4530 600GB SAS Storage	CZ23481DKX	24X7	Sevilla	24,00	Sin garantía	377,00 €
641016-B21	HP BL460c Gen8 10Gb FLB CTO Blade	CZJ35008K8	24x7	Sevilla	24,00	Sin garantía	119,00 €
641016-B21	HP BL460c Gen8 10Gb FLB CTO Blade	CZJ42303YC	24x7	Sevilla	24,00	Sin garantía	119,00 €
774435-425	HP Proliant DL 360 Gen 9	CZJ61707MC	24x7	Sevilla	24,00	Sin garantía	135,00 €
641016-B21	HP BL460c Gen8 10Gb FLB CTO Blade	CZJ35008K7	24x7	Sevilla	24,00	Sin garantía	119,00 €

ALBERTO RODRIGUEZ VELA		09/04/2025 21:20:32	PÁGINA: 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwU0h07Jcb2vWO5SOX7zIE38Sa2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

774434-425	Proliant DL 360 Gen 9	CZJ506010G	9x5	Sevilla	24,00	Sin garantía	162,00 €
774434-425	Proliant DL 360 Gen 9	CZJ506010M	9x5	Sevilla	24,00	Sin garantía	162,00 €
774434-425	Proliant DL 360 Gen 9	CZJ5060H0W	9x5	Sevilla	24,00	Sin garantía	162,00 €
754534-B21	HP ML350R09 SFF CTO Server	CZ3642X7RR	24X7	Sevilla	24,00	Sin garantía	151,00 €
754534-B21	HP ML350R09 SFF CTO Server	CZ3642X7RY	24X7	Sevilla	24,00	Sin garantía	151,00 €
B7E18A	HP StoreVirtual 4330 900GB SAS Storage	CZJ6410SKJ	24X7	Sevilla	24,00	Sin garantía	293,00 €
B7E18A	HP StoreVirtual 4330 900GB SAS Storage	CZJ6410SKH	24X7	Sevilla	24,00	Sin garantía	293,00 €
B7E18A	HP StoreVirtual 4330 900GB SAS Storage	CZJ6410SKF	24X7	Sevilla	24,00	Sin garantía	293,00 €
B7E18A	HP StoreVirtual 4330 900GB SAS Storage	CZJ6410SKD	24X7	Sevilla	24,00	Sin garantía	293,00 €
AK379A	HPE MSL2024 0-Drive Tape Library	DEC638050P	9x5	Sevilla	24,00	Sin garantía	121,00 €
BB922A	HPE StoreOnce 3520 12TB System	CZ3641PW01	24X7	Sevilla	24,00	Sin garantía	96,00 €
813198-B21	HPE BL460c G9 E5v4 10/20Gb FLB CTO Blade	CZ264104DN	24X7	Sevilla	24,00	Sin garantía	126,00 €
843374-425	HPE DL360 Gen9 E5-2620v4 1P 16G Svr/ TV	CZJ74600B4	9x5	Sevilla	24,00	Sin garantía	141,00 €
843374-425	HPE DL360 Gen9 E5-2620v4 1P 16G Svr/ TV	CZJ74600B3	9x5	Sevilla	24,00	Sin garantía	141,00 €
843374-425	HPE DL360 Gen9 E5-2620v4 1P 16G Svr/ TV	CZJ74600B5	9x5	Sevilla	24,00	Sin garantía	141,00 €
813198-B21	HPE BL460c G9 E5v4 10/20Gb FLB CTO Blade	CZ273106GK	24X7	Sevilla	24,00	Sin garantía	126,00 €
N9Z46A	HPE Primera 600 Storage modelo A630 2N	CZ212903CM	24X7	Sevilla	9,33	Hasta 18/08/2026	21,00 €
P06011-B21	HPE Synergy 12000 Frame	CZJ132049F	24X7	Sevilla	9,33	Hasta 18/08/2026	129,00 €
871940-B21	HPE SY 480 Gen10	CZJ1320492	24X7	Sevilla	9,33	Hasta 18/08/2026	188,00 €
871940-B21	HPE SY 480 Gen10	CZJ1320493	24X7	Sevilla	9,33	Hasta 18/08/2026	188,00 €
871940-B21	HPE SY 480 Gen10	CZJ1320494	24X7	Sevilla	9,33	Hasta 18/08/2026	188,00 €
871940-B21	HPE SY 480 Gen10	CZJ1320495	24X7	Sevilla	9,33	Hasta 18/08/2026	188,00 €
871940-B21	HPE SY 480 Gen10	CZJ1320496	24X7	Sevilla	9,33	Hasta 18/08/2026	188,00 €
BB955A	StoreOnce 3640	CZ2139046R	9x5	Sevilla	9,33	Hasta 06/10/2026	253,00 €
843374-425	ProLiant DL360 Gen9	CZJ74506KM	9x5	Sevilla	24,00	Sin garantía	141,00 €

843374-425	ProLiant DL360 Gen9	CZJ74506KP	9x5	Sevilla	24,00	Sin garantía	141,00 €
P56957-B21	ProLiant DL360 Gen10	CZJ2410HJ4	24x7	Sevilla	24,00	Sin garantía	161,00 €

ALBERTO RODRIGUEZ VELA			09/04/2025 21:20:32	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwU0h07Jcb2vWO5SOX7zlE38Sa2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		